



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

INADMITE DEMANDA DE INTERVENCION EXCLUYENTE

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: NUBIA DEL SOCORRO FONNEGRA CARMONA
Demandado: PROTECCIÓN S.A.
Intervención Exc.: YIRLEY BEDOYA VÁSQUEZ
Radicado: 05-001-31-05-008-**2023-00266-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda de la INTERVENCIÓN EXCLUYENTE señora YIRLEY BEDOYA VÁSQUEZ no cumple los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Allegar al expediente el poder otorgado al abogado que presenta el escrito de la demanda de la señora YIRLEY BEDOYA VÁSQUEZ en su calidad de Intervención Excluyente, anunciado y no aportado.
2. Informará si el menor JUAN PABLO DAVID BEDOYA está recibiendo pensión de sobreviviente, en caso afirmativo, dirá que entidad le otorgó el derecho, o en su defecto, dirá si está en trámite y ante qué entidad. De lo contrario deberá incluirlo en la demanda y estar representado por su señora madre. En este último caso, deberá modificar la demanda en el encabezado y las pretensiones.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 36 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 14 de
MARZO de 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario